

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN No

0600**05 JUL 2017**

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor JHON MARIO LEON RUEDA identificado con la CC N° 91.477.451 en beneficio del establecimiento denominado Hotel D’ León, ubicado en el municipio de Aguachica - Cesar”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JHON MARIO LEON RUEDA identificado con la CC N° 91.477.451, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del establecimiento denominado Hotel D’ León, ubicado en el municipio de Aguachica – Cesar.

Que mediante oficio CJA-708 del 5 de diciembre de 2016, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a través de oficio presentado por el peticionario de fecha 25 de enero de 2017, recibido en esta Corporación en ventanilla única el día 27 de enero del año en curso, éste solicitó prórroga para allegar la información y documentación requerida por Corpocesar.

Que por medio de oficio SGA-033 del 27 de febrero de 2017, se le anunció al peticionario que la prórroga concedida, vencería el día 2 de marzo del presente año.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0600

05 JUL 2017

Continuación Resolución No 0600 de 05 JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor JHON MARIO LEON RUEDA identificado con la CC N° 91.477.451 en beneficio del establecimiento denominado Hotel D' León, ubicado en el municipio de Aguachica – Cesar.

-----2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, presentada por el señor JHON MARIO LEON RUEDA identificado con la CC N° 91.477.451 en beneficio del establecimiento denominado Hotel D' León, ubicado en el municipio de Aguachica – Cesar, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 314-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor JHON MARIO LEON RUEDA identificado con la CC N° 91.477.451 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

05 JUL 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado.
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado - Contratista.
Expediente No CJA 314-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015